



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

**Toluca de Lerdo, México a 21 de abril de 2022.**

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputado Sergio García Sosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, me permito formular a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México al ser una nación megadiversa converge dentro de si con diversas posturas y enfoques multiculturales que dan sentido a la grandeza de nuestro país, en este sentido en últimas fechas los ordenamientos jurídicos se han centrado en reconocer dicha composición, motivada fundamentalmente por el reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos originarios.

En nuestra entidad, producto de la basta riqueza multicultural, se encuentran 5 pueblos originarios los cuales son el Otomí, Mazahua, Tlahuica, Nahuatl y Matlazinca, dando una diversidad no solo en el entorno social, sino económico, cultural y político.



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”**

La entidad ha realizado de manera exhaustiva modificaciones fundamentalmente en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo a los pueblos asentados en el territorio mexiquense, otorgándoles derechos como la libre determinación, el reconocimiento a sus formas internas de organización social, política y cultural, la forma en que designarían a sus autoridades tradicionales y el respeto en la aplicación de sus propios sistemas normativos sin menoscabo de la protección de las garantías individuales establecidas en la Constitución Federal.

Recientes estadísticas del Instituto Nacional de Geografía e Informática, establecen que en la entidad hay más de 789 mil 591 pobladores con estas características, los cuales también participan de manera cotidiana en las actividades políticas de sus comunidades, municipios y regiones.

Dichas acciones deben de tener un enfoque integrador y equitativo en los municipios donde se tiene una amplia presencia de pobladores de los pueblos originarios, pues también se debe de considerar las acciones necesarias para que se puedan preservar sus visiones, paradigmas y sobre todo cultura y lenguaje.

Ante estas premisas resulta necesario garantizar que de manera accesible e inclusiva, los mismos puedan tener acceso a los elementos normativos que se emitan, considerando su cosmovisión y elementos culturales y sociales que los definen.

En virtud del impulso reformador de las leyes en materia indígena que tocan distintos ámbitos de las leyes y del quehacer gubernamental como lo es la facultad de los ayuntamientos para establecer ordenamientos y reglamentos que regulen la vida municipal, es de suma importancia considerar que muchos pueblos



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

originarios aún se rigen por usos y costumbres es necesario contemplar las mismas en la elaboración de los ordenamientos normativos del municipio.

Pues al ser el municipio la célula más pequeña de la administración pública y sobre todo la más cercana a la ciudadanía resulta necesario se implementen mecanismos jurídicos para salvaguardar los usos y costumbres de los pueblos originarios.

De igual manera se debe de considerar que los bandos municipales son de interés público y observancia general, lo cual incide en toda la población del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCIA SOSA  
PROPONENTE**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

## **DECRETO NO.**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 161.- El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.

**En los municipios con presencia de pueblos originarios, se deberá de tomar en consideración sus sistemas normativos, usos, costumbres e interculturalidad para su inclusión en los bandos municipales.**

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Ayuntamientos determinarán los mecanismos para la recopilación y análisis de los elementos mencionados y su integración en los bandos municipales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2022.